

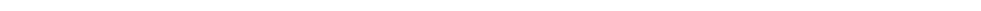


**REPÚBLICA DE HAITÍ**

# **CONSTITUCIÓN**

**DE**

# **1983**



## Table of Contents

<i>PREÁMBULO</i> .....	4
TÍTULO I .....	5
EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.....	5
TÍTULO II .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS HAITIANOS Y EXTRANJEROS .....	7
CAPÍTULO I .- De nacionalidad haitiana .....	7
CAPÍTULO II .- Extranjeros .....	7
CAPÍTULO III: Derechos Civiles y Políticos .....	9
CAPÍTULO IV: Derechos fundamentales .....	9
CAPÍTULO V: Deberes .....	14
TÍTULO III SOBERANÍA NACIONAL.....	16
CAPÍTULO I: Del ejercicio de la soberanía nacional .....	16
Capítulo II.- De la Legislatura .....	17
Sección I Las condiciones de elegibilidad y los Planes de incompatibilidad.....	18
Sección II Atribuciones de la Cámara Legislativa .....	19
Sección III.- De la Asamblea Nacional.....	19
Sección IV.- Las condiciones y métodos de ejercicio del poder legislativo .....	20
Sección V.- de los privilegios e inmunidades.....	23
Sección VI.- De la Organización Interna de la Cámara Legislativa..	24
Sub-Sección I de la Oficina de la Cámara Legislativa .....	24
Subsección II.- La Comisión Especializada. ....	25
CAPÍTULO III .- El Poder Ejecutivo .....	25
Sección I.- Del Presidente de la República .....	25
Sección II.- Responsabilidades del Presidente de la República .....	27
Sección III.- Los Ministros.....	29
Sección IV .-Desde el Gobierno .....	30
CAPÍTULO IV .- Del Poder Judicial.....	32
TÍTULO IV.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.....	34
TÍTULO V.- AGENCIAS INDEPENDIENTES .....	36
TÍTULO VII.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS .....	39
TÍTULO VIII.- FINANZAS DEL GOBIERNO .....	41

CAPÍTULO I: Ingresos y dinero del gobierno .....	41
CAPÍTULO II: De Presupuesto y Control Presupuestario.....	42
TÍTULO IX.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y SOCIAL.....	44
TÍTULO X.- FUERZAS ARMADAS.....	48
TÍTULO XI .DISPOSICIONES GENERALES .....	49
TÍTULO XII.-ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN .....	50
TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	51
TÍTULO XIV.-DISPOSICIONES FINALES.....	52
NOTA DEL EDITOR: .....	53

## *PREÁMBULO*

---

El pueblo haitiano proclaman esta Constitución para:

- Reafirmar su soberanía, con la convicción de que solemnemente reafirma los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;
- Garantizar aún más la igualdad, la justicia, el orden, la paz interior, la seguridad, el respeto por la autoridad y el poder público, la defensa de la unidad de la nación, así como la estabilidad de sus instituciones el progreso político, económico y social y cultural;
- Organizar una verdadera misión de servicio público de desarrollo nacional y regional del Estado;
- Garantizar a las mujeres la eminente dignidad de la persona humana;
- Recordemos la fidelidad a las normas internacionales que garantizan la paz y la cooperación entre las naciones;
- Proteger los derechos e intereses tanto de los empleados y el empleador;
- Proporcionar al individuo las condiciones familiares necesarias para su desarrollo;
- Asegurarse de que todos los grupos sociales el derecho a la educación, la formación profesional y la cultura;
- Asegurarse de que todos los ciudadanos tengan igual acceso a los servicios y funciones públicas;
- Recordemos la solidaridad y la igualdad de todos los ciudadanos o residentes expatriados antes de impuestos y los desastres que pueden atacar la Nación;
- Ser una nación haitiana políticamente independiente, integrada, socialmente justa, económicamente libre en la práctica de la democracia social, por sus costumbres y tradiciones.

## TÍTULO I

### EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

#### Artículo 1.

Haití es una República indivisible, soberana, independiente, democrática y social. Port-au-Prince, la capital, es la sede del gobierno. Este asiento también se puede mover en caso de fuerza mayor.

#### Artículo 2.

El territorio de la República es inviolable y no puede ser alienado, ya sea en forma temporal o permanente, ni en su totalidad o en parte, por ningún tratado o convención.

#### Artículo 3.

Los límites de la República de Haití son los consagrados en el derecho internacional. El territorio de la República incluye:

- 1) Parte de la isla, la cual limita al este con la República Dominicana, de conformidad con los tratados relacionados;
- 2) Las islas adyacentes consagradas ante el Derecho Internacional Público y las principales son: La Tortuga, La Gonave, vacas Ile en el Cayemittes, Navassa y Gran Caye;
- 3) El espacio aéreo a la altura consagrada en el Derecho Internacional Público;
- 4) El mar territorial y la plataforma continental, como limitados por la ley y los convenios internacionales.

El territorio de la República se divide en nueve departamentos. Cada departamento está dividido en distritos y cada distrito en las ciudades y distritos en cada municipio y las secciones rurales. La Ley determina la naturaleza jurídica, el número, los límites, la organización y el funcionamiento de estas divisiones y subdivisiones.

#### Artículo 4.

Cada departamento se puede agrupar en las regiones administrativas y proporcionar un marco para la planificación de los distritos y el desarrollo regional. La ley establecerá el procedimiento y las condiciones para la creación de áreas que puedan tener la condición jurídica para tener autoridades locales. También es similar que en el mismo departamento puedan asociarse a los efectos señalados por jurisdicción.

**Artículo 5.**

. La ciudad es conocida como una autoridad local para administrar de forma independiente por consejos elegidos por sufragio universal La ley establece las condiciones y los límites de la autonomía de los municipios y de su organización, recursos, responsabilidades y el método de elección de los consejos municipales.

**Artículo 6.**

Cualquier autoridad local que no sea el municipio sólo puede ser establecida por la ley.

**Artículo 7.**

En la dirección de cada departamento se designa a un agente del gobierno central, que tiene el título de prefecto. A la cabeza de cada distrito hay un sub-prefecto, bajo la autoridad del prefecto del departamento. Los prefectos y subprefectos del Estado, la coordinación y el control por el prefecto de los servicios descentralizados son determinados por la ley.

**Artículo 8.**

El prefecto del departamento, es el primer guardián de la autoridad estatal. Él es el representante del Jefe del Poder Ejecutivo. Goza de facultades delegadas en las condiciones y modalidades establecidas en la ley.

## **TÍTULO II .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS HAITIANOS Y EXTRANJEROS**

### **CAPÍTULO I .- De nacionalidad haitiana**

#### **Artículo 9.**

La nacionalidad es el vínculo jurídico entre una persona o entidad con el Estado.

#### **Artículo 10.**

La nacionalidad haitiana de personas físicas puede ser una nacionalidad de origen o nacionalidad adquirida.

#### **Artículo 11.**

Son haitianos por origen:

- 1) Todas las personas nacidas en Haití de padre haitiano o madre haitiana;
- 2) Todas las personas nacidas en el extranjero de padre y madre haitianos;
- 3) Todas las personas nacidas en Haití de padre extranjero o, si no es reconocido por su padre, madre extranjera, siempre que descienda de la raza negra.

La calidad de nacionalidad haitiana, tanto de origen como adquirida, no se puede eliminar el reconocimiento posterior de padre extranjero.

#### **Artículo 12.**

Las normas para las personas físicas puedan adquirir la nacionalidad haitiana por naturalización o por favor especial son determinadas por la ley. Del mismo modo sucede para las personas morales y privadas.

### **CAPÍTULO II .- Extranjeros**

#### **Artículo 13.**

Las condiciones de entrada y residencia de extranjeros se establecen por ley.

#### **Artículo 14.**

Los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República tienen igual derecho a protección que el concedido a los haitianos.

Gozan de los derechos civiles, los derechos económicos y sociales con sujeción a las disposiciones legales relativas a la propiedad de la tierra y los ejercicios de las profesiones.

**Artículo 15.**

Todo extranjero, después de cinco años de residencia continua en el territorio de la República puede adquirir la nacionalidad haitiana por naturalización, de conformidad con las normas establecidas por la Ley.

Los haitianos por naturalización deberá ser admitida al ejercicio de los derechos políticos después de 10 ( diez) de la naturalización.

**Artículo 16.**

La calidad de haitiano por naturalización se pierde de acuerdo a lo que establezca la ley, en particular, cuando el ciudadano no tenga un debido permiso para residir fuera de Haití dure tres (3) años. La nacionalidad perdida no es recuperable.

**Artículo 17.**

El haitiano de origen, si es naturalizado extranjero puede recuperar la nacionalidad haitiana mediante el cumplimiento de los requisitos legales.

**Artículo 18.**

La doble nacionalidad puede ser reconocida por acuerdo bilateral o multilateral sin presunción del ejercicio de los derechos políticos reservados a los haitianos que no hayan optado por otra nacionalidad.

**Artículo 19.**

El extranjero puede ser expulsado del territorio de la República, cuando se considere indeseable o cuando interfiere directamente en la vida política del Estado.

### **CAPÍTULO III: Derechos Civiles y Políticos**

#### **Artículo 20.**

Se le confiere a la ciudadanía un set de derechos civiles y políticos.

El ejercicio, disfrute, suspensión y pérdida de los derechos civiles y políticos están regulados por la ley.

#### **Artículo 21.**

Todos los haitianos de ambos sexos mayores de dieciocho (18) años de edad se le confiere el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, si se cumplen las demás condiciones previstas en la Constitución y la ley.

### **CAPÍTULO IV: Derechos fundamentales**

#### **Artículo 22.**

Los haitianos son iguales ante la ley, sin perjuicio de las ventajas concedidas a los haitianos nacidos en el territorio de la República y que nunca han renunciado a su nacionalidad.

#### **Artículo 23.**

Los poderes del Estado se establecen para proteger la vida, honra y bienes de las personas que viven en el territorio de la República y para garantizar las tareas del Estado.

#### **Artículo 24.**

La libertad individual está garantizada y protegida por el Estado. Nadie puede ser perseguido, arrestado o detenido sino en los casos determinados por la ley y según las formas prescritas. El arresto y la detención sólo puede tener lugar en virtud de un mandato escrito igualmente el mandato competente. Para la orden a ejecutar, es necesario:

1. Formalmente expresar el motivo de la detención y la disposición legal que castiga el hecho imputado;
2. Y que se le dé una copia en el momento de la ejecución de los acusados, salvo en caso de flagrante delito.

#### **Artículo 25.**

Nadie podrá ser detenido si ha aparecido en las cuarenta y ocho (48) horas después de su detención ante un juez pidió que se pronuncie sobre la legalidad de la detención y el juez n ' confirmó la detención por decisión motivada.

## **Artículo 26.**

No se puede negar el acceso a la justicia en la forma prevista por la Constitución y la ley. Un civil no puede ser juzgado por un tribunal militar, ni un militar puede ser juzgado por un tribunal común, salvo en caso de la declaración de ley marcial.

En caso de contravención, el inculcado se refiere a un juez de paz, el cual el cual determinará el curso del caso. En el caso de un delito o crimen, el acusado podrá, sin previa autorización, sólo la memoria, ser enviado a un Tribunal civil, donde mediante conclusiones orales de un fiscal, se determinará en sesión extraordinaria la legalidad del arresto y detención.

Si el arresto se precia de ilegal, el juez ordenará la liberación inmediata del acusado.

## **Artículo 27.**

Aún sin visita domiciliaria, los documentos deben manejarse únicamente en la forma prevista por la ley.

## **Artículo 28.**

Cualquier violación de las disposiciones relativas a la libertad individual y de los artículos 24, 25, 26, 27 arriba mencionados son actos arbitrarios. Los perjudicados podrán, sin autorización previa referirse a los tribunales para perseguir y los autores de estos actos arbitrarios, cualquiera que sea su rango o el cuerpo al que pertenecen.

## **Artículo 29.**

La ley no puede ser retroactiva, salvo en materia penal cuando sea favorable al acusado.

## **Artículo 30.**

Ninguna penalización podrá establecerse sino por la ley, ni aplicarse salvo en los casos determinados por la ley.

## **Artículo 31.**

Nadie podrá ser obligado, en materia criminal, la materia correccional o de simple policía a declarar contra sí mismo ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

## **Artículo 32.**

Se garantiza la propiedad privada adquirida con razón, de acuerdo con el derecho civil, cualquier persona física o jurídica cuyos derechos puedan

resultar afectados por la legislación posterior. Sin embargo, cuando la aplicación de una ley promulgada por utilidad pública o de interés social, lo que resulta en un conflicto entre los derechos de los individuos y la necesidad reconocida por la ley, supera el interés público o social el interés privado.

### **Artículo 33.**

El derecho de propiedad no se extiende a las aguas, ríos u otros cuerpos de agua, minas, canteras y otros recursos en la parte del sótano del dominio público del Estado. La ley establece el alto el derecho a la propiedad y determina los derechos de exploración y explotación de minas, canteras, minerales y otros recursos del subsuelo que garanticen una compensación justa y equitativa para el propietario.

### **Artículo 34.**

El Estado se reserva el derecho de suscripción preferente en relación con las transacciones inmobiliarias. Las condiciones para el ejercicio de este derecho están determinados por la ley.

### **Artículo 35.**

El derecho de expropiación por causa de servicios de utilidad pública es reconocida por el Estado. Sin embargo, este derecho sólo puede ejercerse moderadamente pago o depósito a favor de la persona que tiene derecho bajo la ley. El recurso contra las medidas de expropiación y pérdida o daño a la propiedad ajena por parte de funcionarios estatales en la jurisdicción administrativa.

### **Artículo 36.**

Proteger la propiedad científica, literaria y artística como transferibles y negociables, según lo dispuesto por la ley Oriente.

### **Artículo 37.**

El derecho al trabajo se reconoce a toda persona física o jurídica y está regulado por la ley. No obstante, se prohíbe que cualquier importador o agente fábricas comisión para participar en el comercio al por menor, incluso por delegación.

### **Artículo 38.**

Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y al desarrollo del conocimiento profesional, para proteger la salud, la seguridad social y el

bienestar de su familia en la medida en que corresponde al desarrollo económico del país y zona en la que trabaja.

Todo trabajador tiene derecho a participar por medio de sus delegados a la determinación de las condiciones de trabajo colectivos.

Todo trabajador tiene derecho a defender sus intereses mediante la acción sindical. Cada trabajador puede afiliarse al sindicato de su actividad profesional. No puede ser obligado a afiliarse a un sindicato. Todo trabajador tiene derecho al descanso y el ocio. Se requieren permisos remunerados o bonos anuales.

### **Artículo 39.**

La pena de muerte no se puede establecer en materia la política, excepto por el crimen de traición.

El crimen de traición consiste en tomar las armas contra la República, para unirse a los enemigos declarados de Haití para prestar su apoyo y ayuda.

### **Artículo 40.**

Toda persona tiene derecho a expresar su opinión en todos los asuntos, y por todos los medios en su poder de pensamiento, de expresión, cualquiera sea la forma en que afecta, no puede estar sujeto a previa censura con la excepción de un estado de guerra declarada.

Los abusos contra la libertad de expresión están definidos y castigados por la ley.

### **Artículo 41.**

Todas las religiones y creencias son libres. Toda persona tiene derecho a profesar su religión y culto, siempre que el ejercicio de este derecho no perturbe el orden público.

Nadie acaba de ser obligado a pertenecer a una organización religiosa o seguir una enseñanza religiosa contraria a sus convicciones.

La ley establecerá las condiciones para el reconocimiento y la práctica de las religiones y cultos.

### **Artículo 42.**

. Los haitianos tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, de conformidad con las leyes que regulan el ejercicio de este derecho, pero no puede estar sujeta a una autorización previa.

Esta disposición no se aplicará desarrollado las reuniones públicas que son totalmente sujetos a la policía.

#### **Artículo 43.**

Los haitianos tienen el derecho de asociarse en partidos políticos, sindicatos y cooperativas.

Ejercicio de este derecho no puede ser objeto de ninguna medida preventiva.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación o un partido político.

La ley regula las condiciones de trabajo de estos grupos y promueve la formación.

#### **Artículo 44.**

El derecho de petición es reconocido y ejercido personalmente por uno o más individuos, no en nombre de una institución. Cualquier petición a la Cámara Legislativa debe dar lugar al procedimiento de reglamentación para pronunciarse sobre su propósito.

#### **Artículo 45.**

El secreto de la correspondencia es inviolable. Sin embargo, las cartas y documentos privados pueden ser interceptados por las autoridades con el único fin de buscar pruebas judiciales y por medio de una decisión judicial. A efectos fiscales y para el caso de la intervención estatal, la autoridad podrá exigir la presentación de libros de contabilidad y otros documentos relativos a la misma.

#### **Artículo 46.**

El Estado fomenta el matrimonio para una mejor organización de la familia como base fundamental de la sociedad. La ley regula el matrimonio, teniendo en cuenta la plena igualdad de los cónyuges.

#### **Artículo 47.**

El derecho de asilo está reconocido a los refugiados políticos bajo la condición de que cumplan con las leyes del país. La extradición no será permitida en la política.

#### **Artículo 48.**

Ninguna persona podrá ser tratada de manera discriminatoria por parte de funcionarios o autoridades públicas.

La discriminación se refiere a la concesión de un tratamiento diferente e inferior a una persona o grupo de personas a causa de rango social, color, raza, sexo, religión u opinión política.

Las disposiciones de esta sección no son aplicables a las condiciones y requisitos necesarios para llevar cargos y funciones públicas.

#### **Artículo 49.**

La libertad de enseñanza se lleva a cabo de conformidad con la ley bajo el control del Estado, que deberá hacerse cargo de la educación moral y cívica de la juventud.

La educación es una responsabilidad del Estado y de los municipios. La educación primaria es obligatoria.

La formación técnica y profesional debe ser generalizada. Acceso a los estudios superiores será igual para todos, basada exclusivamente en el mérito.

#### **Artículo 50.**

El jurado, en los casos determinados por la ley, se establece en los delitos comunes y políticos cometidos a través de la prensa o de otro modo.

#### **Artículo 51.**

La ley no puede añadir o sustituir la Constitución. La letra de la Constitución debe prevalecer siempre.

### **CAPÍTULO V: Deberes**

#### **Artículo 52.**

Todos los ciudadanos gozarán deber cívico de Haití, que es el conjunto de las obligaciones morales de relación política, social y económica del Estado y de la Nación.

#### **Artículo 53.**

El derecho al voto es el ciudadano no sólo es un derecho sino también un deber cívico.

#### **Artículo 54.**

Todas las personas que residen en el territorio de la República deben obedecer las leyes y respetar los poderes públicos establecidos.

**Artículo 55.**

Todo ciudadano debe defender y servir a la Patria, contribuir a los gastos públicos según su capacidad.

**Artículo 56.**

La propiedad privada es una función social que implica obligaciones. El uso se debe hacer en el interés público. El propietario del terreno, vis-à-vis la comunidad, la necesidad de crecer, para explotar la tierra y la protección contra la erosión, en particular.

**Artículo 57.**

La pena de obligaciones para los haitianos y extranjeros que viven en el territorio de la República se requiere por ley.

## **TÍTULO III SOBERANÍA NACIONAL**

### **CAPÍTULO I: Del ejercicio de la soberanía nacional**

#### **Artículo 58.**

La soberanía nacional reside en el pueblo.

El pueblo ejerce directamente las prerrogativas de la soberanía:

1. la elección del Presidente de la República;
2. por la elección de diputados de la Cámara Legislativa;
3. la elección de los Consejeros Territorial;
4. la opinión que emite, a través de un referéndum, en todos los asuntos de interés nacional que sean percibidas por el Presidente de la República;
5. la elección de Directores secciones de consejos rurales.

#### **Artículo 59.**

El Pueblo delega el ejercicio de la soberanía nacional a los tres poderes del Estado: el Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, que constituyen la base fundamental para la organización del Estado, que es una sociedad civil, democrática, social y representante.

#### **Artículo 60.**

Cada rama es independiente de los otros dos por separado y asume las responsabilidades ligadas al ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 61.**

Los colores nacionales son los colores negro y rojo , colocados en cuadros verticales, como estableció en la Constitución de 1805.

Los ramos son: una palma decorada con un trofeo con la leyenda "unión hace la fuerza".

La moneda nacional tien el lema "Libertad, Igualdad, Fraternidad" .

El himno nacional es "el Dessalinienne"

#### **Artículo 62.**

Los idiomas nacionales son el francés y el creole. El francés es el idioma oficial de la República de Haití.

## Capítulo II.- De la Legislatura

### Artículo 63.

El poder legislativo reside en una sola asamblea llamada Cámara Legislativa.

Adjunto de la Cámara Legislativa se reúnen en la Asamblea Nacional para ejercer las funciones y atribuciones de la Asamblea Legislativa prevista en esta Constitución.

La sede de la Cámara Legislativa es la del gobierno.

### Artículo 64.

El número de miembros de la Cámara Legislativa está determinado por la ley, pero en cualquier caso, el número no puede ser inferior a cincuenta y nueve (59) miembros.

### Artículo 65.

Los miembros son elegidos por seis años por la mayoría simple de los votos emitidos por las asambleas electorales en las condiciones y modalidades previstas por la ley electoral.

### Artículo 66.

En caso de muerte, renuncia, interdicción judicial, o la aceptación de la radiación incompatible con las de los miembros de las funciones de la Cámara Legislativa, se establece para sustituir al miembro de la cantidad de tiempo que le queda por recorrer a través de las elecciones previstas por la ley.

Sin embargo, antes de aprobar la renuncia, la Cámara Legislativa podrá realizar todo tipo de investigaciones sobre las circunstancias que rodearon la renuncia.

Las elecciones parciales se llevarán a cabo en un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de las reuniones electorales.

Este es el mismo en caso de nulidad de las elecciones en uno o más distritos.

### Artículo 67.

Si la vacante se produce durante el último período ordinario de sesiones de la legislatura o después de esta sesión, no habrá elecciones.

## **Sección I Las condiciones de elegibilidad y los Planes de incompatibilidad**

### **Artículo 68.**

Para ser elegido, debe:

1. Ser de origen haitiano y nunca he renunciado a su nacionalidad na;
2. Tener dieciocho (18) años de edad envejecido;
3. Haber residido durante al menos cinco años en el distrito de representar;
4. Disfrute de sus derechos civiles y políticos;
5. Poseer una propiedad en el distrito y la práctica de una profesión u oficio.

### **Artículo 69.**

No son elegibles como miembros de la Cámara Legislativa:

1. Distribuidores o compañeros de contratistas del Estado para el funcionamiento de los servicios públicos;
2. Los representantes o agentes de personas, empresas o concesionarios o compañeros de contratistas del Estado;
3. El servicio militar activo y antes de la expiración de dos (2) años después de la terminación de sus funciones por renuncia, destitución o cualquier otra forma (véase el artículo 211, § 2).
4. Prefectos, jueces, fiscales durante los dos (2) meses después de la separación del servicio por renuncia, remoción o cualquier otra forma;
5. Todas las personas en los demás casos previstos por esta Constitución.

### **Artículo 70.**

Los miembros del Poder Ejecutivo y los funcionarios de la administración pública pueden ser elegibles para el cargo de un miembro, pero pueden, con la excepción de los profesores, pueden ser miembros hasta que no han renunciado a sus puestos.

### **Artículo 71.**

No hay ninguna incompatibilidad entre los cargos de depute y los miembros de las autoridades locales.

## Sección II Atribuciones de la Cámara Legislativa

### Artículo 72.

Cámara Legislativa tiene las atribuciones de:

1. Lleve en su interior el nombramiento del Presidente y los miembros de su oficina;
2. Verificar y validar las credenciales de sus miembros y el juez soberano de los conflictos que puedan surgir a este respecto;
3. Hacer leyes por su propia iniciativa o por iniciativa del Poder Ejecutivo. La iniciativa de las leyes de financiamiento pertenece exclusivamente al Ejecutivo;
4. Garantizar el cumplimiento de la Constitución y las leyes;
5. Adoptar los reglamentos internos de la organización de la sede de la policía, el nombramiento del personal, la disciplina y el modo de ejercer su poder;
6. Aplicar supremamente sus miembros las sanciones disciplinarias que van, en su caso, a la radiación;
7. Interpretar las leyes por la autoridad.
8. La interpretación que se da en la forma de una ley, que no puede tener carácter retroactivo de distancia los derechos adquiridos por la cosa ya juzgada;
9. Aprobar la ley de presupuesto general de la nación cada año;
10. Permiso por un período determinado, por iniciativa del Poder Ejecutivo, las concesiones para el establecimiento de empresas, nuevas industrias, servicios de interés nacional, así como la explotación de las materias primas;
11. Investigar los asuntos de los que dentro de su asignación;
12. Desafía a uno o todos los ministros o ministros de gobierno.

## Sección III.- De la Asamblea Nacional

### Artículo 73.

Los miembros de la Cámara Legislativa se reúnen en Asamblea Nacional para:

1. Abrir y cerrar cada período de sesiones;
2. Pre-aprobación de las decisiones del jefe del Poder Ejecutivo relativo a la declaración de guerra o en las negociaciones de paz;
3. Revisar toda o parte de la Constitución actual o votar una nueva Constitución;
4. Sancionar a los tratados, convenciones y acuerdos internacionales;
5. Para construir alto Tribunal de Justicia en las condiciones y procedimientos establecidos en esta Constitución.

#### **Sección IV.- Las condiciones y métodos de ejercicio del poder legislativo**

##### **Artículo 74.**

Los miembros electos tomen posesión del cargo en el segundo lunes del mes de abril, después de la elección, a menos que sean para cubrir una vacante. En el último caso. Asumirán su cargo al ser elegidos y su mandato es el tiempo que queda por recorrer.

##### **Artículo 75.**

Al asumir el cargo los miembros toman individualmente el siguiente juramento: ". Juro cumplir mis deberes con el patriotismo, para mantener y salvaguardar los derechos de las personas y para ser fieles a la Constitución"

##### **Artículo 76.**

Cámara Legislativa se reúne justo en sesión ordinaria cada año el segundo lunes de abril con una duración de tres (3) meses. La sesión es de fecha de la primera reunión de los diputados de la Asamblea Nacional. Si necesidad, la sesión ordinaria se puede extender uno o dos meses por la Legislatura o por escrito del Jefe Ejecutivo de la demanda de energía.

##### **Artículo 77.**

El Presidente podrá por fin aplazar una sesión de la Cámara Legislativa de quince (15) días o treinta (30) días. No puede haber más de dos aplazamientos en el mismo período de sesiones. duración de la suspensión será, en ningún caso, ser amputada período constitucional.

##### **Artículo 78.**

En caso de emergencia, el Presidente de la República por decreto convocará la Cámara Legislativa de la extraordinaria entre las sesiones En este caso, la Cámara Legislativa no puede hacerse cargo de cualquier objeto extraño a razones de la reunión extraordinaria. Sin embargo, cualquiera de ellos podrá hablar temas de la Asamblea de interés general.

##### **Artículo 79.**

En caso de un conflicto entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República tiene el poder de disolver la Cámara Legislativa. El decreto de disolución ordenará al mismo tiempo, las nuevas elecciones que se celebrarán dentro de seis (6) meses, a más tardar a partir de la fecha de publicación de dicho decreto.

Durante la vacante de la Cámara Legislativa elaborado por el Decreto de disolución, el Presidente de la República cumplirá las necesidades sobre servicios públicos comprometidos o por los decretos emitidos por el Consejo de Ministros.

Sin embargo, el Presidente de la República no podrá ejercer el derecho de disolución después sin éxito de recurrir a la vía de la clausura o cuando no puede utilizarlos.

#### **Artículo 80.**

Las sesiones de la Cámara Legislativa y de la Asamblea Nacional son públicas. Sin embargo, podrán celebrarse a puerta cerrada a petición de al menos cinco miembros. A continuación, los miembros decidirán mediante mayoría absoluta si la reunión se debe celebrar en público.

#### **Artículo 81.**

La Cámara Legislativa podrá deliberar y tomar decisiones sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se requiere la presencia en la Asamblea Nacional por dos tercios de los miembros de la Cámara Legislativa para deliberar y tomar decisiones.

#### **Artículo 82.**

Todos los actos de la Cámara Legislativa y la Asamblea Nacional se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto cuando la Constitución exige una mayoría especial.

#### **Artículo 83.**

El procedimiento para la aprobación definitiva del proyecto de ley presentado en la Cámara Legislativa se establece venir a continuación:

1. Debate y votación principio del proyecto;
2. Debate y votación de cada visa, cada recital de cada artículo;
3. Debate y votación de todo el proyecto.

Todo proyecto de ley se convierte en ley hasta que se haya votado en su conjunto.

Cualquier proyecto puede ser retirado de la discusión hasta que haya sido aprobada finalmente.

#### **Artículo 84.**

La Cámara Legislativa el derecho de enmienda y sanción de los artículos, invertir el orden de los títulos, capítulos o secciones en las discusiones cada vez que parezca lógico y necesario.

#### **Artículo 85.**

Toda ley aprobada por la Cámara Legislativa se dirigirá de inmediato al Presidente de la República, antes de su promulgación, tiene derecho a oponerse, en todo o en parte, en este caso, se devuelve la Ley en la Cámara legislativa con las objeciones. Cámara Legislativa dentro de los ocho (8) días deben pronunciarse sobre las objeciones.

#### **Artículo 86.**

La Ley, tras su modificación por la Cámara Legislativa, retornará a la Presidencia de la República para su promulgación.

Si se rechazan las objeciones, el proyecto de ley será enviado de vuelta en su contenido original. En tal caso el Presidente de la República tiene la obligación de promulgarla.

#### **Artículo 87.**

El Rechazo de la oposición se votó en forma unánime por los miembros de la Cámara Legislativa. Si no se consigue la unanimidad, se aceptan las objeciones.

#### **Artículo 88.**

El derecho a la objeción debe ejercerse en un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción por parte del Presidente de la República, con excepción del domingo, fiestas nacionales o jurídica, o el tiempo de receso de la Cámara Legislativa, de conformidad con el artículo 77 de esta Constitución.

#### **Artículo 89.**

Si en el plazo establecido, el Presidente de la República no tiene ninguna objeción, el proyecto de ley debe ser promulgada a menos que la sesión de la Cámara se ha resuelto antes de la expiración de dicho plazo en este caso la ley es diferido.

La ley se levantó, en la apertura de la siguiente sesión, de nuevo dirigida al Presidente de la República para ejercer su derecho de oposición.

#### **Artículo 90.**

Un proyecto de ley rechazado por la Cámara Legislativa no puede ser reintroducida en la misma sesión.

#### **Artículo 91.**

Las leyes, decretos y otros actos de la Cámara Legislativa y la Asamblea Nacional se hacen públicas a través del "Monitor" Gaceta Oficial de la República y se incluyen en el boletín impreso y numerado titulado: "BOLETÍN DE LEYES Y ACTOS."

#### **Artículo 92.**

La ley tiene fecha de su aprobación final por la Cámara Legislativa, pero se convierte en obligatorio solamente después de la promulgación que es hecho por el Presidente de la República y su publicación en la forma prevista en el artículo 91 de la Constitución.

#### **Artículo 93.**

Los miembros del Poder Ejecutivo, con excepción del Presidente de la República será responsable vis-à-vis el representante del pueblo. El derecho de cuestionar o desafiar a cualquier miembro del Consejo de Ministros o el Consejo en pleno de los hechos y actos de gobierno o la política del Poder Ejecutivo se reconoce a ningún miembro.

La solicitud de interpelación debe ser apoyado tercio de los miembros de la Cámara Legislativa.

#### **Sección V.- de los privilegios e inmunidades**

#### **Artículo 94.**

Los miembros de la Cámara Legislativa reciben una compensación, el importe anual se determina en el presupuesto de la nación. La entrega será a través de cortes duodécimo.

#### **Artículo 95.**

Los miembros de la Cámara Legislativa es inviolable desde el momento de la entrega hasta el final de su mandato. Ellos no pueden ser excluidos de la Asamblea y en ningún momento ser procesados, atacaron, con sujeción a los tribunales para cuestionar las opiniones y votos que pueden hacer en el ejercicio de sus funciones o en el transcurso de este ejercicio.

## **Artículo 96.**

Nadie podrá hacer durante su gestión ser perseguido ni detenido por delitos de carácter político, penal, delito o delitos menores, excepto con el consentimiento de la Cámara Legislativa, salvo en caso de flagrante delito por hechos que podrían dar lugar a una pena aflictiva e infame de lleno.

En los casos de delito flagrante, el miembro estará bajo arresto domiciliario en su casa. El Ministro de Justicia informará al Presidente de la Cámara Legislativa de actos criminales, si la Cámara Legislativa está en sesión. De lo contrario, el Presidente de la República convocará a la Cámara Legislativa de lo extraordinario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de arresto domiciliario para informar a los actos delictivos y el destino sufrido por el Miembro . Cámara Legislativa suspender al miembro acusado y lo puso a disposición de la justicia.

### **Sección VI.- De la Organización Interna de la Cámara Legislativa**

## **Artículo 97.**

La organización interna de la Cámara Legislativa incluye:

1. La Mesa de la Cámara;
2. Comisión Especializada.

### **Sub-Sección I de la Oficina de la Cámara Legislativa**

## **Artículo 98.**

El Consejo es responsable de la administración general de la Cámara Legislativa. Está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Adjunto cuestor y dos Secretarios.

## **Artículo 99.**

El Presidente y los miembros del Consejo son elegidos por los miembros, en votación secreta por la duración de la legislatura.

El Presidente de la Oficina es también el presidente de la Cámara Legislativa y la Asamblea Nacional. Proporciona debates de liderazgo.

Las atribuciones del Presidente y Miembro de la Junta se establecen en los estatutos.

## **Subsección II.- La Comisión Especializada.**

### **Artículo 100.**

Las comisiones especializadas se forman en votación secreta al comienzo de cada período ordinario de sesiones. Sus respectivas funciones corresponden a las de los diversos sectores del Estado.

## **CAPÍTULO III.- El Poder Ejecutivo**

### **Artículo 101.**

El poder ejecutivo es ejercido por un ciudadano con el título de Presidente de la República. Cuenta con la participación de los Ministros de Estado y de Ministros, que se pueden añadir los Secretarios de Estado.

### **Sección I.- Del Presidente de la República**

### **Artículo 102.**

Para ser elegido Presidente de la República debe:

1. Ser de origen haitiano y nunca haber renunciado a su nacionalidad;
2. Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos;
3. Disfrutar de sus derechos civiles y políticos;
4. Estar domiciliado en Haití;
5. Ya se han relevado de sus responsabilidades cuando ha estado manejando los fondos públicos.

### **Artículo 103.**

No podrá ser elegido Presidente de la República, incluso si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 102 anteriormente:

1. Las personas que han sido condenadas a pagar sanciones punitivas y degradante para todas las causas, incluyendo traición a la patria;
2. los que llevaron o inducido a llevar armas contra la República;
3. los que habían sido declarados quiebra fraudulenta;
4. aquellos que han adquirido la nacionalidad haitiana por naturalización, por favor, el efecto o beneficio de la ley;
5. dichos representantes, agentes, concesionarios, contratistas o accionistas de sociedades extranjeras o haitianos.

### **Artículo 104.**

Antes de asumir el cargo, el Presidente de la República ante la Asamblea Nacional o del Presidente del Tribunal de Casación, el siguiente juramento:

*"Juro ante Dios y la nación, observar y observar fielmente la Constitución y las leyes de la República, de respetar y defender los derechos del pueblo haitiano, a trabajar por su tamaño, para mantener la independencia integridad nacional y territorial "*

#### **Artículo 105.**

. El Presidente de la República tiene su despacho y residencia oficial se encuentra en el Palacio Nacional, en Port-au-Prince, a excepción de trasladar la sede del gobierno.

Tiene derecho a una cuota anual establecida por la Ley de Presupuestos y la contabilidad pública y cuyo rendimiento está garantizado por cuotas mensuales de la doceava parte.

#### **Artículo 106.**

El ciudadano Jean-Claude Duvalier, custodio de la legitimidad revolucionaria en 1957, bajo la bandera de la unidad nacional, reconocido y aceptado sin condiciones por la decisión popular de 31 de enero de 1971, es el Jefe del Estado, para asegurar la permanencia de Revolución. Ejerce el cargo de Presidente de la República en forma vitalicia.

#### **Artículo 107.**

El presidente vitalicio de la República, el ciudadano Jean-Claude Duvalier, tiene derecho a nombrar a un sucesor, cualquier ciudadano que reúna las condiciones establecidas en el artículo 102 de esta Constitución, la designación será hecha por aclamación Presidente Curso de la vida de la República, por orden, concederá la palabra a la gente en su comicios para la ratificación del sucesor designado.

#### **Artículo 108.**

El sucesor designado por el Presidente de la República y ratificado por el pueblo se haga cargo efectivo del Poder Ejecutivo o por decisión expresa del Presidente Vitalicio de la República o en razón de cualquier fallo en lo que hace imposible ejercer sus funciones. Tomó el juramento previsto en el artículo 104 de esta Constitución y ejerce funciones vitales de la República.

#### **Artículo 109.**

Si el presidente vitalicio de la República se encuentra en la antigua imposibilidad temporal, podrá, por fin a su sola firma confiar el poder ejecutivo o el sucesor designado, o uno de los ministros de la duración del impedimento.

## Sección II.- Responsabilidades del Presidente de la República

### Artículo 110.

. El Presidente de la República es el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, la policía y los Voluntarios de la Seguridad Nacional. El es el Jefe Supremo de la Administración General del Estado. Dispone de las Fuerzas Armadas, la policía y los Voluntarios de la Seguridad Nacional, organiza y distribuye.

### Artículo 111.

Es responsable de hacer cumplir la Constitución y las leyes y decretos de la Cámara Legislativa. Selló las leyes de la junta de la República y promulgada en el plazo establecido por la Constitución. Para este fin, es todos los reglamentos, órdenes, decretos sin pausa alguna vez e interpretar la Constitución, las leyes y decretos a sí mismos, ni abstenerse de ejecutarlas. Garantiza la ejecución de resoluciones judiciales, de conformidad con la ley.

### Artículo 112.

Se puede, en las condiciones y procedimientos previstos en esta Constitución, dictar decretos con fuerza de ley previa deliberación del Consejo de Ministros. Estos decretos entrarán en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial, el monitor.

### Artículo 113.

Se nombra a los Ministros de Estado, los Ministros y Secretarios de Estado, recibe renuncia individual o colectiva de los miembros de su Gobierno que restablezca por fin, en su totalidad o en parte. Nombra y destituye a los funcionarios públicos civiles y militares en las condiciones y procedimientos establecidos en el estatuto general de la Función Pública y otras leyes.

### Artículo 114.

#### Designa:

1. El Presidente, el Vicepresidente y los jueces del Tribunal de Casación;
2. Mesa de la Corona;
3. Presidentes, Vicepresidentes, los jueces de apelación;
4. Decanos de los tribunales civiles y los jueces y los jueces de paz y sus suplentes.

### **Artículo 115.**

Se proporciona apoyo y desarrollo de las relaciones internacionales es todos los acuerdos, los tratados y acuerdos internacionales, las cuales estarán sujetas a la autorización de la Asamblea Nacional antes de su ratificación. Acredita Funcionarios Diplomáticos y Consulares de la República con los gobiernos de los países amigos: recibe las credenciales de los jefes de las misiones diplomáticas de los países amigos y concesión exequátur a los cónsules extranjeros. Con la aprobación previa de la Asamblea Nacional, declarar la guerra, negociar y restaura paz.

### **Artículo 116.**

Se proporciona, de acuerdo con la Constitución y las leyes, la seguridad interior y exterior del Estado, la salvaguardia y el mantenimiento de la paz pública, la protección de vidas y bienes.

### **Artículo 117.**

Se tiene el poder de suspender las sesiones de la Cámara Legislativa y convocar lo extraordinario en las condiciones y procedimientos establecidos en la presente Constitución también tiene el poder de disolver la Cámara Legislativa, de conformidad con el supuesto previsto El artículo 79 de esta Constitución el Decreto de disolución, al mismo tiempo instrucciones a la elección de los nuevos diputados que serán los seis (6) meses, a más tardar a partir de la publicación del decreto.

### **Artículo 118.**

Tiene el derecho de gracia y conmutación de la pena para todos adquirido fuerza de cosa juzgada convicciones, salvo en el caso del juicio político por los tribunales o por la Asamblea Nacional, según lo dispuesto por el Esta Constitución podrá conceder la amnistía sólo para cuestiones políticas como las disposiciones de la ley.

### **Artículo 119.**

El Presidente de la República por Decreto del Consejo de Ministros declara el estado de excepción en todo o en parte del territorio nacional en caso de desorden civil, inminente invasión por una fuerza externa. Salvo en caso de fuerza mayor, el sitio no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la presente Orden será también la convocatoria inmediata de la Cámara Legislativa pidió que se pronuncie sobre si la declaración del estado de sitio stop Cámara Legislativa Poder Ejecutivo las garantías constitucionales se suspenderá durante la duración del asedio. Los efectos del asedio son determinados por una ley especial.

## **Artículo 120.**

Al principio de cada legislatura, el Presidente de la República se dirigió a la Asamblea Nacional un mensaje de que es la situación general del país expuesto. En esta ocasión, el Presidente de la República remitirá los informes de actividades del año pasado preparados por los ministros. 's visión general y los informes de actividad no dan lugar a ningún debate.

### **Sección III.- Los Ministros**

## **Artículo 121.**

. El Presidente de la República, el presidente ejecutivo, nombrado para la dirección de cada departamento ministerial que un ministro puede nombrar uno o varios Secretarios de Estado La ley establece el número de departamentos ministeriales que no puede ser no menos de cinco casos. Se determina las funciones y atribuciones de los Ministros y Secretarios de Estado. Presidente de la República podrá nombrar uno o más ministros neumáticos Ministro de Estado, debido a la política y la prioridad económica y social misiones que cumplir. Ministros de Estado tienen prioridad sobre los ministros y estos a los Secretarios de Estado. El número de los Ministros de Estado no puede ser superior a cinco.

## **Artículo 122.**

Para ser nombrado Ministro de Estado, Ministro o Secretario de Estado debe:

1. Ser de origen haitiano y nunca he renunciado a su nacionalidad;
2. Tener por lo menos dieciocho años de edad;
3. Disfrute de sus derechos civiles y políticos.

## **Artículo 123.**

No podrán ser nombrados Ministros de Estado, los Ministros y Secretarios de Estado, incluso si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 122 anterior, las personas mencionadas en el artículo 103 de esta Constitución.

## **Artículo 124.**

La función ministerial es incompatible con el ejercicio de todo el empleo público y privado, excepto la docencia.

**Artículo 125.**

Los Ministros y Secretarios de Estado reciben salarios mensuales y honorarios establecidos por la ley.

**Artículo 126.**

Cada ministro es responsable individualmente de los actos cometidos en su oficina y varios de los que se plantea en línea con sus colegas.

**Artículo 127.**

Los ministros son respectivamente responsables de los actos del Presidente de la República que refrendan las de sus departamentos ministeriales. Ellos también son responsables de la violación de las leyes. Bajo ninguna circunstancia orden escrita o verbal del Presidente de la República podrá eximir a un ministro de las responsabilidades de su cargo. En el desempeño de sus funciones, los ministros toman su decisiones de la normativa, instrucciones, circulares, noticias y consejos.

**Artículo 128.**

Los Ministros de Estado y los ministros que entran en la Cámara Legislativa y de la Asamblea Nacional para apoyar proyectos de ley y las objeciones del gobierno y para responder a las preguntas de los miembros.

**Sección IV .-Desde el Gobierno****Artículo 129.**

. Los Ministros de Estado, los ministros en el Consejo bajo la presidencia del Presidente de la República forma el gobierno Gobierno formula y dirige la política del país

**Artículo 130.**

El Consejo de Ministros es una deliberación y toma de decisiones. secretarios de los funcionarios del Estado puede ser oído por el Consejo de Ministros sobre cuestiones específicas. Consejo restringido de los ministros en cuestión a un problema particular puede ser convocado bajo la presidencia del Jefe de Gobierno. La decisión adoptada por el Consejo limita la misma fuerza que las adoptadas por el Consejo en pleno. Las actas de las deliberaciones y decisiones Consejo se registran en un registro especial y firmado por todos los miembros presentes del registro. Registro se lleva a cabo después de la aprobación de las actas de cada reunión. deliberaciones del Consejo de Ministros son secretas.

**Artículo 131.**

Cuando la Cámara Legislativa durante una interpelación llama a la responsabilidad del Consejo de Ministros, por el rechazo unánime de los miembros participantes, el Presidente de la República tiene la opción de disolver la Cámara legislación y promulgar nuevas elecciones, o remitir el Consejo de Ministros y formar uno nuevo.

**Artículo 132.**

El Presidente de la República podrá, mediante resolución que lleva su firma solo, delegar la presidencia del Consejo de Ministros, el Ministro de Estado o, en su defecto, un ministro Detener especificar la duración y condiciones para el ejercicio de esta delegación. Del mismo modo, una parada en la firma exclusiva del Presidente de la República podrá delegar a los ministros de Estado y de Ministros la facultad de nombrar a ciertas categorías de funcionarios públicos.

## **CAPÍTULO IV .- Del Poder Judicial**

### **Artículo 133.**

El Poder Judicial es ejercido por una Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, cuyo número, organización y competencia se establecen por ley. Los tribunales especiales llamados a abordar temas específicos pueden ser creados por la Ley de especificar sus habilidades, organización y duración.

### **Artículo 134.**

Los jueces del Tribunal Supremo y los tribunales de apelación son nombrados por diez años y la Cámara de los Tribunales Civiles durante siete años a partir de la fecha de su juramento.

### **Artículo 135.**

Los jueces son inamovibles, una vez nombrado, que puede estar sujeto a reasignación sin su consentimiento, incluso si la promoción. Puede ser terminado de acuerdo con la Constitución y las disposiciones de leyes especiales.

### **Artículo 136.**

El Presidente de la República es el garante de la independencia del Poder Judicial.

### **Artículo 137.**

. El cargo de juez es incompatible con cualquier otro servicio público pagado con la excepción de la educación debido a la incompatibilidad de parentesco, alianza o cualquier otra causa que se regirá por la ley. Ley También establece las condiciones necesarias para ser un juez en todos los niveles.

### **Artículo 138.**

Todos los jueces y funcionarios del Ministerio Público, antes de asumir el cargo, prestarán el juramento prescrito por la ley. Sin embargo, el Presidente de la República, con la asistencia del Presidente de la Cámara Legislativa, recibe el juramento del Presidente del Tribunal de Casación.

**Artículo 139.**

El Tribunal Supremo, con motivo de una disputa y la referencia a la misma, se manifiesta en las secciones sobre la inconstitucionalidad de las leyes 's de inconstitucionalidad no está sujeta a ninguna condición de libertad bajo fianza, multa o impuesto.

**Artículo 140.**

El Tribunal Supremo en materia de conflictos de atribución en la forma regulada por el modo de la ley.

**Artículo 141.**

Las audiencias de los Juzgados y Tribunales son públicas. Sin embargo, podrán celebrarse a puerta cerrada en interés del orden público y la moralidad. En este caso, la cámara se realiza mediante juicio. En cuanto a delitos políticos y pulse la cámara no se puede entregar.

**Artículo 142.**

Las decisiones de los tribunales y las sentencias judiciales se prestan y se ejecutan en nombre de la República. Se trata de una carta pastoral que la fórmula se determina por la ley. Hechos de los notarios se ponen en la misma forma a la hora de su ejecución.

**Artículo 143.**

Los casos judiciales y las sentencias de los tribunales deben estar motivados y en sesión pública.

**Artículo 144.**

Los tribunales aplicarán los decretos y los reglamentos de la Administración Pública de la medida en que se ajusten a la ley.

**Artículo 145.**

. La ley determina la jurisdicción de los juzgados y tribunales, y regula la forma de proceder ante ellos también prevé sanciones disciplinarias contra los jueces y fiscales, con excepción de los jueces de la Corte Suprema que se justifican por el Tribunal Superior de Justicia de que las disposiciones de la presente Constitución.

**Artículo 146.**

Los jueces y funcionarios judiciales reciben una remuneración establecida en el presupuesto anual de la República. El beneficio se otorgará por cada doce.

## **TÍTULO IV.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **Artículo 147.**

La Cámara Legislativa es la unanimidad de sus miembros, declarar la destitución del Presidente de la República por el delito de traición o por cualquier otro delito cometido en el ejercicio de sus funciones si la acusación La Cámara Legislativa refleja el Presidente de la República ante la Asamblea Nacional, erigida en el Tribunal Superior de Justicia.

### **Artículo 148.**

La Cámara Legislativa también se puede cargar y llevar ante el Tribunal Superior de Justicia:

1. Ministros de Estado, ministros y secretarios de Estado en los casos de traición, malversación, abuso o exceso de autoridad o cualquier otro delito o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
2. El Presidente, el Vicepresidente y los miembros de la Corte Suprema en el caso de decomiso.

### **Artículo 149.**

Los miembros de la Corte Superior de Justicia individualmente se y la apertura de la audiencia, el juramento de juzgar con imparcialidad y firmeza adecuada para un hombre honesto y libre, de acuerdo con su conciencia y su convicción persona .

### **Artículo 150.**

El Tribunal Superior de Justicia, en votación secreta y por mayoría absoluta, designará una comisión de la educación entre sus miembros. La decisión, según un decreto se hace en el informe de la Comisión de Educación y por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional erigido en el Tribunal Superior de Justicia.

### **Artículo 151.**

. El Tribunal Superior de Justicia podrá decidir sólo el despido o supresión del derecho a ejercer cualquier cargo público durante al menos un año, y seis años El condenado podrá interponerse ante los tribunales ordinarios, de conformidad con la ley, si es necesario aplicar otras sanciones o para pronunciarse sobre el ejercicio de la acción civil.

**Artículo 152.**

La jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de la prescripción años se benefician de la fecha de su trabajo terminado.

**Artículo 153.**

El Tribunal Superior de Justicia, una vez introducido, se sentará hasta que emita su decisión, independientemente de los períodos de sesiones de la Cámara Legislativa.

## **TÍTULO V.- AGENCIAS INDEPENDIENTES**

### **Artículo 154.**

Se crea por la presente Constitución, las siguientes organizaciones independientes:

- En el Tribunal Superior y Administrativo;
- La Universidad del Estado de Haití.

### **Artículo 155.**

El Tribunal Superior de Cuentas y de lo Contencioso Administrativo es una jurisdicción financiera y administrativa independiente, responsable de la revisión administrativa y judicial de los ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de cheques de contabilidad del Estado y las comunidades territorial.

Tribunal conoce en última instancia litigios relacionados con el Estado y las autoridades locales, la administración y los funcionarios públicos, los servicios públicos y los ciudadanos.

El Tribunal Superior de Cuentas y de lo Contencioso Administrativo incluye una sección de control financiero y administrativo de lo Contencioso.

El Presidente, Vicepresidente y miembros de la Corte son nombrados por orden del Presidente Vitalicio de la República durante diez años e inamovibles durante su mandato.

El tribunal enviará a cada año a la Cámara Legislativa dentro de los treinta días siguientes a la apertura de la sesión legislativa de un informe sobre la situación financiera del país y la eficiencia del gasto público.

### **Artículo 156.**

La organización de la Corte, el estatuto de sus miembros, su modo de funcionamiento se establece por ley.

### **Artículo 157.**

. La Universidad Estatal de Haití es el órgano central encargado de la educación superior y la investigación Se coloca bajo la autoridad de un presidente, asistido por los vicerrectores y decanos de las instituciones públicas la educación superior y la investigación. Tesoro recibe una asignación presupuestaria anual. Rector es nombrado por decreto del Presidente de la República, los Vicepresidentes y los decanos de la comisión. Ley establece las condiciones y modos de operación Universidad del Estado de Haití.

**Artículo 158.**

Los organismos independientes establecidos por la presente Constitución se han incorporado al Presupuesto General de la República propio presupuesto.

## TÍTULO VI.- ASAMBLEAS ELECTORALES

### **Artículo 159.**

Poder Ejecutivo convoca a las Asambleas Electorales, las cuales se celebran en todos los municipios, en la forma prevista por la ley, para:

1. Las elecciones locales;
2. Las elecciones sobre los funcionarios que se refiere el artículo 58 de la Constitución;
3. La renovación de la Cámara Legislativa en caso de disolución.

Las Asambleas Electorales se limitan sólo a las atribuciones establecidas en la Constitución y están obligadas a disolverse tan pronto cumplan ese propósito.

### **Artículo 160.**

La ley regula las condiciones para el ejercicio del derecho de voto en las Asambleas Electorales.

## **TÍTULO VII.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS**

### **Artículo 161.**

La administración pública haitiana es el instrumento responsable de la consecución de la misión y objetivos del Estado.

### **Artículo 162.**

Los funcionarios están al servicio del Estado y no de una fracción política. Ellos están obligados por el deber de lealtad, discreción y reserva.

### **Artículo 163.**

La ley determina la organización de las distintas estructuras administrativas y sus condiciones específicas de operación.

### **Artículo 164.**

. La ley regula la función pública sobre la base de la capacidad, el mérito y el rendimiento y garantiza la seguridad laboral y los funcionarios de carrera los funcionarios de carrera de la administración central no pertenece un determinado servicio público, pero la función pública, que proporciona varias agencias estatales. Queda prohibida funcionarios huelga y el abandono colectivo de sus funciones. militarización de los servicios públicos o la movilización general puede pedir en caso de emergencia nacional o disturbios civiles graves, sobre todo en el caso de una huelga general ilegal o por motivos políticos. Movilización general fue ordenada por la Ley de Servicio Militar.

### **Artículo 165.**

La función o cargo político no da lugar a la carrera administrativa, incluyendo las funciones de los ministros y secretarios de Estado, funcionario del ministerio público, prefecto, Embajador, Secretario Privado del Presidente de la República, miembro de la oficina del ministro, director general del departamento de gobierno u organismo independiente, los miembros de la Junta.

### **Artículo 166.**

Los funcionarios toman posesión de sus cargos en las condiciones y modalidades establecidas en la ley.

### **Artículo 167.**

Los funcionarios que tienen conocimiento del delito contra la IRS por sus subordinados deberán informar, en el plazo más breve posible, a las

autoridades competentes por miedo a ser visto como cercas y procesados como tales.

#### **Artículo 168.**

El enriquecimiento ilícito se puede establecer por todo tipo de pruebas, en particular la presunción de marcada desproporción entre los medios del funcionario adquiridos después de su entrada en servicio y el importe acumulado de los salarios o emolumentos de lo que le dio el derecho cargo directivo. Para determinar el enriquecimiento será tratado como a una cuadra del actual capital social aumentó en el de su esposa e hijos menores de edad oficiales. Los funcionarios indicados por la ley tienen la obligación de informar sobre el estado de su valor a la Secretaria de la Corte Civil dentro de los sesenta (60) días siguientes a su designación. El Delegado del Gobierno competente podrá adoptar las medidas que considere necesarias para verificar la exactitud de la declaración. La ley castiga los delitos contra la Hacienda y el enriquecimiento injusto.

#### **Artículo 169.**

El funcionario culpable de los delitos anteriores sólo puede beneficiarse de la prescripción de diez años. Esto no comienza a correr hasta la terminación de su empleo.

## **TÍTULO VIII.- FINANZAS DEL GOBIERNO**

### **CAPÍTULO I: Ingresos y dinero del gobierno**

#### **Artículo 170.**

Los ingresos del Estado estarán constituidos por:

1. Impuestos;
2. El impuesto;
3. Los recursos, tanto del sector privado;
4. Los recursos financieros de las empresas públicas afectadas por la Ley para el Estado;
5. Las subvenciones, préstamos, legados.

#### **Artículo 171.**

. Cualquier impuesto o tasa al Estado oa los municipios sólo pueden ser establecidos por la Ley de impuestos es una obligación cívica. Se compone de una colección de proporción a las fortunas de los contribuyentes del estado. Tax es la contraparte directa de un servicio.

#### **Artículo 172.**

No se puede establecer privilegios en impuestos y tarifas. Toda excepción, cualquier aumento o disminución de impuestos y la cuota se establecerá por ley.

#### **Artículo 173.**

Ninguna pensión o gratificación, sin subsidios, sin beneficio alguno para el cargo de la tesorería sólo podrán concederse en virtud de un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 174.**

La unidad monetaria es la calabaza. La Ley establece el título y el peso, así como cualquier dinero extra que el Estado tiene la facultad de emitir moneda de curso legal en todo el territorio de la República.

#### **Artículo 175.**

El Banco de la República de Haití, incluida la define el estado de ley, se le da el derecho exclusivo de emitir la moneda y el privilegio de controlar el tráfico nacional. Ningún problema de dinero o entradas sólo puede tener lugar virtud de una ley que determina la cantidad y uso. En cualquier caso, se supere esta cifra.

**Artículo 176.**

La política monetaria es fijado por el Ejecutivo. Debe estar orientado a crear y mantener las condiciones más favorables para la creación de empleo y el desarrollo de la economía nacional.

**Artículo 177.**

La combinación de partidas presupuestarias está estrictamente prohibido, salvo en la enseñanza secundaria, profesional y superior.

**CAPÍTULO II: De Presupuesto y Control Presupuestario**

**Artículo 178.**

Los procedimientos para la preparación y ejecución del presupuesto se determinan por la ley.

**Artículo 179.**

El seguimiento de la aplicación de la Ley de la contabilidad presupuestaria y pública es supervisado por el Tribunal Superior de Cuentas y de lo Contencioso Administrativo y de la Oficina de Presupuesto. Los términos de este control son establecidos por la ley.

**Artículo 180.**

Se requiere que el Ministro de Hacienda, no se puede utilizar cada mes para cada departamento ministerial que los valores duodécimo en el presupuesto a menos que la ley lo prevea [los] casos excepcionales o extraordinarias. Cuentas de República están obligados por el Ministro de Hacienda como un método de contabilidad establecidos por la ley. El Gobierno año fiscal comienza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre del año siguiente.

**Artículo 181.**

Cada año el voto Cámara Legislativa:

Los Presupuestos Generales del Estado que contiene el rough y la parte de los fondos asignados a cada departamento del gobierno y organismo público para el año Sin embargo, ninguna composición, ninguna enmienda puede se introdujeron durante la votación del presupuesto sin la provisión de los medios. No se pueden realizar cambios, ya sea para aumentar o reducir los salarios de los funcionarios públicos sin la previa revisión de las leyes relacionadas.

### **Artículo 182.**

Las cuentas generales de ingresos y gastos del año pasado y los previstos en el artículo anterior, así como el informe del Tribunal Superior de Cuentas y Administrativos presupuestos conflictos se deben presentar a la Cámara Legislativa del Ministro de Hacienda dentro de los treinta días a partir de la apertura de la sesión legislativa. Son las mismas operaciones del balance del Banco de la República de Haití, así como de todas las demás cuentas del Estado.

### **Artículo 183.**

Si la Cámara Legislativa, por cualquier motivo, no adoptará el presupuesto para uno o varios departamentos antes de su aplazamiento o los presupuestos de los departamentos en cuestión siguen en vigor para el próximo año fiscal. En caso de que el fallo de la ejecutiva, el presupuesto de la República no se ha votado, el Presidente de la República convocará inmediatamente a la Cámara Legislativa en sesión extraordinaria con el único propósito de la votación de los presupuestos del Estado.

### **Artículo 184.**

Los organismos, empresas independientes y entidades que subviennent fondos de tesorería en su totalidad o en parte, a excepción de las entidades de crédito se rigen por presupuestos especiales y sistemas de sueldos y salarios aprobados por el Poder Ejecutivo.

### **Artículo 185.**

Se establece para todos los departamentos de la administración central de un sistema de contabilidad único aprobado por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto y el Tribunal Superior de Cuentas y de lo Contencioso Administrativo.

### **Artículo 186.**

Los recursos pueden ser separados de la masa de ingresos del Estado a raíz de las disposiciones de la ley y ser asignados tanto a la creación de fondos de reserva o de incremento de patrimonio especial de las instituciones públicas la búsqueda objetivos culturales o destinadas a la creación y funcionamiento de las obras de asistencia o seguridad social o para el desarrollo de la pequeña propiedad urbana y rural o la de la economía en general.

## **TÍTULO IX.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y SOCIAL**

### **Artículo 187.**

Esta Constitución garantiza la empresa privada en la medida en que desarrolla sus actividades en virtud de la Ley y de acuerdo con el interés de la colectividad.

Para tales fines , el Estado puede, en la medida en que considere adecuado y necesario, la promoción de los sectores productivos de la empresa privada. El crecimiento de la producción de bienes y productos se considera esencial para el crecimiento de la riqueza nacional y el desarrollo armonioso de la economía en general. Se ofrecerán garantías financieras para la implementación y expansión de las empresas.

La ley define los procedimientos para la adquisición por parte del Estado de las acciones de las sociedades en las que el Estado va a tener acciones o participaciones por garantías o inversiones directas parcial.

### **Artículo 188.**

La dirección general de la economía es una responsabilidad del Estado está involucrado en la producción, distribución, uso y consumo de bienes y servicios para la planificación del desarrollo económico y social. situación ocurre también en la administración y desarrollo de recursos humanos para que el crecimiento económico es el principal objetivo de la justicia social.

### **Artículo 189.**

El Estado puede hacerse cargo de la administración de las empresas que prestan servicios comunitarios esenciales para garantizar la continuidad, si sus propietarios, contratistas, directores o gerentes se niegan a cumplir con las disposiciones legales relativas a la organización económica del país. Incluso puede hacer la nacionalización si el interés nacional lo requiera. La ley define las circunstancias y condiciones de la empuñadura, y la nacionalización de las empresas.

### **Artículo 190.**

El monopolio podrá establecerse, en favor del Estado o de los municipios en los casos y en las condiciones que determine la ley.

### **Artículo 191.**

En cualquier concesión otorgada por el Estado también debe mencionar que después de un período determinado que no exceda de veinticinco (25) años, todos los documentos resultantes de esta subvención a ser propiedad exclusiva del Estado perfecto estado de conservación y el uso sin compensación.

### **Artículo 192.**

Esta Constitución mantiene el desarrollo de la tierra como un factor fundamental del bienestar rural, la integración nacional, la distribución equitativa de la riqueza nacional. En este sentido, la regulación y el control de la distribución de la propiedad de conservación de la tierra son algunas de las tareas de la soberanía estatal.

### **Artículo 193.**

La ley determinará:

- La relación entre el área del territorio nacional y el número de habitantes;
- La extensión máxima de la que poca propiedad en el área urbana o rural, una persona física o jurídica.

También determinará las medidas apropiadas para:

- Conservación y desarrollo de las zonas agrícolas, pastoriles, forestales, industriales, urbanos,
- El desarrollo y revisión del catastro nacional basadas en los municipios, distritos y departamentos.

### **Artículo 194.**

El gobierno haitiano ejercerá su derecho de suscripción preferente en relación con las operaciones o transacciones de tierras, o para reagrupar las tierras agrícolas, pastoriles y forestales, o para evitar el desmembramiento de tales áreas o para cumplir con requisitos de espacio expresado por el director del plan de ordenamiento territorial previsto.

**Artículo 195.**

Se establece una aplicable a cualquier persona natural o jurídica dueña del terreno que tiene un área mayor que el sistema fiscal progresivo legal.

**Artículo 196.**

El Estado protegerá la familia, prestar apoyo y asistencia a la maternidad y la infancia, establecer leyes y reglamentos necesarios para cada hogar para recibir el grado de bienestar esencial para su desarrollo.

**Artículo 197.**

El matrimonio es un contrato civil que se basa en la igualdad política y económica de los cónyuges.

**Artículo 198.**

Los hijos legítimos e hijos naturales reconocidos tienen los mismos derechos a la educación, la protección, la asistencia y la herencia de sus padres.

**Artículo 199.**

La ley determinará las condiciones en que la paternidad puede ser buscada y la situación jurídica de los niños nacidos fuera del matrimonio o abandonado.

**Artículo 200.**

La delincuencia juvenil está sujeta a un régimen jurídico especial organizada por la ley.

**Artículo 201.**

El trabajo, función social, goza de la protección del Estado y no es un elemento operativo. El Estado busca llenar el trabajador manual o intelectual una ocupación que le permite mantener a su familia así como a sí mismo, las condiciones económicas de una existencia digna.

**Artículo 202.**

El Estado apoya a todos aquellos que, por su edad, discapacidad física o mental o por cualquier otra razón, no son aptos o no pueden trabajar.

**Artículo 203.**

El Estado tomará todas las leyes para que todos los trabajadores de los requisitos mínimos para proteger su salud, la vida familiar y la dignidad humana. Las normas especiales sobre cómo la ley de trabajo infantil.

**Artículo 204.**

El Estado debe crear las condiciones para que todos los ciudadanos tengan acceso a los beneficios de la cultura y disfrutar al máximo. La educación es obligatoria y debe ser proporcionada gratuitamente por el Estado.

**Artículo 205.**

La institución educativa es pública o privada. La ley define a la organización de la enseñanza en la educación maternal, primaria, secundaria, profesional y superior.

**Artículo 206.**

Todas las formas de discriminación de cualquier tipo están prohibidos en las escuelas.

**Artículo 207.**

Es deber del Estado de proteger y promover por todos los medios a su alcance la riqueza científica, técnica, arte popular, el arte, la arqueología y la historia del país. La ley determina para cada uno de los requisitos especiales de protección de la zona .

**Artículo 208.**

El Estado garantizará a todos los ciudadanos la protección y preservación de la salud. La ley organiza los diversos aspectos de la salud de la población.

## **TÍTULO X.- FUERZAS ARMADAS**

### **Artículo 209.**

Fuerzas Armadas están para la defensa de la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener el orden público como auxiliar de la autoridad civil a la cual ellas están sometidas.

Las funciones policiales son independientes de los agentes especiales asignados sometidos a la responsabilidad civil prevista por la ley.

El Presidente de la República es el Jefe Supremo del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, la Policía y el Voluntariado La seguridad nacional y todos aquellos que controlan fuerzas por delegación.

El Presidente de la República, dentro del límite de las Fuerzas Armadas y los reglamentos, toma las decisiones conforme a la Constitución y las leyes.

### **Artículo 210.**

El servicio obligatorio es obligatorio para todos los haitianos. La ley establece el modo de reclutamiento y cuánto dura ese servicio.

### **Artículo 211.**

Las Fuerzas Armadas son esencialmente apolíticas y obedientes. Su organización y actividades están sujetas a las leyes, reglamentos y disposiciones especiales.

Los militares en servicio activo no tienen derecho a ejercer una función elegible o ejecutiva. Para que un militar sea candidato a una función elegible, debe haber dimitido al cargo dos (2) años antes. El servicio militar impide el ejercicio de otro cargo público. (Ver art. 69, § 3)

### **Artículo 212.**

La carrera militar es profesional y sólo reconoce las calificaciones obtenidas de acuerdo con la escala establecida por la ley. Quien tiene un obtenido legalmente, mantiene el rango largo de su vida y no puede ser privado por decisión vinculante.

### **Artículo 213.**

La fabricación, posesión, importación y exportación de armas y equipos militares se reservan exclusivamente al Poder Ejecutivo.

### **Artículo 214.**

La organización de las Fuerzas Armadas y los tribunales son y cómo proceder en tales tribunales se establecen por ley.

## **TÍTULO XI .DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 215.**

Los feriados nacionales son los siguientes:

- Día de la independencia, el 1 de enero;
- Los Héroes, 02 de enero;
- La Agricultura y Trabajo, 1 de mayo;
- El Monumento de la Batalla de Vertières, 18 de noviembre, que es también el Día de las Fuerzas Armadas;
- El de la soberanía y Reconocimiento Nacional, 22 de mayo;
- El de la Presidencia vitalicia, el 22 de junio;
- El descubrimiento de Haití, 5 de diciembre;
- De la bandera y la Universidad, 18 de mayo
- Los otros días no laborables están determinados por la ley.

### **Artículo 216.**

El Jefe del Ejecutivo, Jefe de Estado, durante el receso de las sesiones de la Cámara Legislativa, está investido de plenos poderes para dictar decretos con fuerza de ley , con el fin de salvaguardar la integridad territorial y la soberanía nacional del Estado, la consolidación de la paz y el orden, para mantener la estabilidad económica y financiera de la nación, para la profundización del bienestar de las poblaciones rurales y urbanas y defensa de los intereses generales de la República.

### **Artículo 217.**

. La Asamblea Nacional no puede sancionar a un tratado u otro instrumento internacional que contiene cláusulas contrarias a esta Constitución. Sanción de la Asamblea Nacional se da en la forma de una ley los tratados o convenios internacionales, una vez sancionadas y ratificado en la forma prescrita por la Constitución forman parte de las leyes del país y derogar las leyes en conflicto con ellos.

### **Artículo 218.**

Para promover el desarrollo económico y social del Estado puede asociarse con otro estado o de la comunidad económica integrada de los estados la medida en que el Acuerdo de Asociación contiene ninguna disposición [de otra manera] de esta Constitución .

## **TÍTULO XII.-ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN**

### **Artículo 219.**

La Asamblea Legislativa, a propuesta de uno de sus miembros votó por unanimidad, que el Poder Ejecutivo tiene el derecho de declarar, en un período ordinario de sesiones, la necesidad de revisar total o parcialmente las disposiciones de la Constitución.

Esta declaración se notificará inmediatamente al Presidente de la República y publicado en el diario oficial. Después de la publicación de la declaración, la Legislatura durante la misma sesión o reunión de extraordinaria se reúne la Asamblea Nacional Constituyente para decidir sobre la propuesta de revisión.

### **Artículo 220.**

Al concluir tal examen, la Asamblea Nacional Constituyente proclama en sesión especial, la nueva Constitución, si se trata de una revisión total o disposiciones modificadas. En caso de revisión parcial, se incorpora en la Constitución directamente.

### **Artículo 221.**

La iniciativa de proponer la revisión de la forma de gobierno corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo.

## **TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 222.**

El voto de esta Constitución implica la disolución de la Cámara Legislativa.

### **Artículo 223.**

El Jefe del Poder Ejecutivo se convocará a las asambleas electorales para la elección de diputados de la cámara legislativa, de conformidad con lo que dice esta Constitución y la ley electoral, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la publicación de esta Constitución en la Gaceta, Diario Oficial de la República.

## **TÍTULO XIV.-DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 224.**

Todos los códigos de leyes, todas las leyes, los decretos leyes y todos los decretos vigentes se mantendrán en todo lo que no sea contrario a esta Constitución.

### **Artículo 225.**

Esta Constitución entrará en vigor tras su promulgación.

Dado en el Palacio Legislativo, sede de la Asamblea Nacional Constituyente, a Port-au-Prince el 27 de agosto de 1983, el año 180 de la Independencia.

**Presidente de la Asamblea Nacional,** Jaurès LÉVÊQUE

**Vicepresidente,** Metelo CHARLES

**El Cuestor,** Hyppolite Thermitus

#### **Miembros:**

Mrs. Max Adolphe, Arcesio JEAN FRANCOIS, Lamoussey  
L. ANDRÉ, Lunsford JOSEPH, Edner ANTOINE, A.  
Weber Kersaint, Max Bastien, Alexander G. LEROUGE, Gerard  
BEAUBRUN, Felix LUC, Luc BENOIT, Candelon LUCAS, Jean-  
Claude MADERA, Mateo Mesidor HIJO, Julio Bordes, Rita  
Frédérique moncoeur, Edner CADETE, Jacques ORIOL, Arthur  
V. Calixte, PIERRE LOUIS Edèze, Seymour Carrenard, Jacques  
PIERROT, Charles CAESAR, Emmanuel N. Pluviôse, Montes  
CHARLES, Leroy PRÉVAL, André Crisóstomo, Armand  
RAPHAEL, Antonio Decayette, Hermann SAINT CLOUD, Daniel  
Delimon, Edner SAINT FLOR, Faustin Dumeny, Miermont SAINT  
JOY, Alceste ETIENNE, Xavier SAINT LOUIS, Pierre  
V. ETIENNE, Moreau SAINT PAUL, Henry FRANCILLON, Jean  
Sassine, Amaury FRANCOIS, Luc Senatus, Rony GILOT, André  
SIMON, Willy Hollant, Giordani SYLVAIN, Jean JABON, Daniel  
Beaulieu, Lespinasse JEAN

## NOTA DEL EDITOR:

Esta es una transcripción al español del texto de la Constitución haitiana de 1983.

Es simple, sin muchas correcciones y extraoficial. Por tanto, no tiene valor jurídico y sólo sirve de referencia aproximada.

Esta labor no fue financiada por ningún gobierno ni organismo de cooperación internacional ni grupo de presión pro o anti haitiano. No está relacionada con algún organismo de seguridad de ningún estado.

Este es un documento de interés público y su edición no tiene tampoco fines lucrativos.

Sólo tiene el interés de que los ciudadanos dominicanos tengan una referencia objetiva de los aspectos que son de interés para la República Dominicana.

El art. 3 trata sobre los límites territoriales de Haití.

El segmento de los artículos 9 al 19 es el que trata sobre nacionalidad y extranjería.

Esta Constitución está relacionada con las personas descendientes de haitianos nacidas entre el 27 de agosto de 1983 hasta el 28 de marzo de 1987.

La Constitución haitiana vigente fue proclamada el 29 de marzo de 1987, en el momento subsiguiente al derrocamiento del régimen duvalierista.

La Constitución haitiana de 1983 consagra a Jean Cluade Duvalier como presidente vitalicio, con la potestad de nombrar un sucesor.

Este prototipo de Constitución dictatorial sirve también para poner en evidencia que aún en los casos de extrema iniquidad, todos los textos constitucionales usan la verborrea de la soberanía popular, derechos civiles y políticos y hasta reivindican una supuesta revolución.

Es toda una experiencia que sirve para la educación, información, formación y empoderamiento de ciudadanía. Sirve para defensa de la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas.

Es una iniciativa de Valerio Lara, quien preside el Centro de Recursos Educativos Salomeu.

Los aspectos de mayor inte

19 de noviembre de 2013.